



Ayuntamiento de EL GRADO-LO GRAU (Huesca)

Expediente n.º: 190/2025

Bases que han de regir la Convocatoria y el Proceso de selección

Procedimiento: Selecciones de Personal y Provisiones de Puestos

BASES PARA LA CONTRATACIÓN LABORAL TEMPORAL DE UNA PLAZA DE ADMINISTRATIVO, A TIEMPO COMPLETO DURANTE TRES MESES, PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO:

INVENTARIADO Y DIGITALIZACIÓN DE INFORMACIÓN RELATIVA A LOS CEMENTERIOS MUNICIPALES DE ARTASONA, COSOCOJUELA DE FANTOVA, ENATE Y EL GRADO

PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

El objeto de las presentes bases es la contratación de una plaza de personal laboral, jornada completa, categoría profesional de administrativo en modalidad de contrato temporal, por el sistema de concurso de méritos.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, la contratación objeto de esta convocatoria tendrá la consideración de puesto de carácter excepcional para cubrir necesidades urgentes e inaplazables.

SEGUNDA. CARACTERÍSTICA DEL CONTRATO DE TRABAJO.

El carácter del contrato es temporal de duración de tres meses a partir de su formalización y en régimen de dedicación a tiempo completo.

La jornada de trabajo completa será de 35 horas semanales, fijando como días de descanso el sábado y el domingo.

El horario de trabajo será de 8:00 a 15:00 horas, coincidiendo con el horario de mañana (no obstante, puede fijarse un horario flexible, dependiente de las circunstancias).

Las nóminas del personal laboral están convertidas a la estructura de funcionarios, así, la retribución se estructura en sueldo del Grupo C, Subgrupo C1, complemento de destino nivel 20 y complemento específico de 292,26 euros mensuales.





Ayuntamiento de EL GRADO-LO GRAU (Huesca)

Se establece un plazo de prueba de un mes, durante el cual la Alcaldía-Presidencia de esta entidad podrá dejar sin efecto la contratación mediante resolución motivada.

Los trabajos a realizar están relacionados con el inventariado y digitalización de la información relativa a los cementerios municipales y se concretan en las siguientes tareas:

BLOQUE A-TRABAJO DE CAMPO

Se desarrollará en las instalaciones de los cementerios de Artasona, Coscojuela de Fantova, El Grado y Enate. (Es necesario trasladarse a cada uno de los emplazamientos en vehículo propio).

Inventariado de panteones, nichos y columbarios

Recogida de datos individualizados (situación, estado de conservación, fotografía, confrontación de datos de titularidad existentes en archivo con datos inscritos en las lápidas, etc.)

Señalización de panteones, nichos y columbarios

Colocación de rótulos/placas de señalización que permitan identificar clara e inequívocamente todos los panteones, nichos y columbarios

BLOQUE B-DIGITALIZACIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS

Gestión informática de la documentación obtenida en el trabajo de campo (necesario manejo de herramientas ofimáticas). Se utilizará el programa de gestión de cementerios Archivex Populus.

Elaboración de planos de cada uno de los cementerios

Utilización del programa informático de gestión que dispone de una herramienta para realizar los planos de distribución añadiendo todos los elementos necesarios para la correcta ubicación de nichos, panteones y columbarios. Se realizará el plano individualizado de cada cementerio utilizando dicha herramienta.

Tratamiento de datos

Incorporación al programa de gestión de cementerios de toda la información recogida en el trabajo de campo así como toda la información de gestión de titulares, inhumaciones, etc., disponible en los archivos municipales.

Elaboración de las fichas individualizadas correspondientes a cada nicho, panteón y columbario.





Ayuntamiento de EL GRADO-LO GRAU (Huesca)

En función de las necesidades del servicio, se podrá requerir la participación en otros trabajos de colaboración con los restantes servicios municipales.

TERCERA. REQUISITOS QUE DEBEN REUNIR LOS ASPIRANTES.

De conformidad con el artículo 56 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, para poder participar en los procesos selectivos será necesario:

—Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

—Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

—Tener cumplidos 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

—No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

—Estar en posesión, al menos, del título de formación profesional de grado medio o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en el momento de finalización del plazo de presentación de instancias.

—Estar en posesión del carné de conducir clase B en el momento en que finalice el plazo de presentación de documentos.

—Disponibilidad de vehículo en el momento en que se inicie el contrato laboral.

Todos los requisitos previstos en los puestos anteriores estarán referidos a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias a excepción de la disponibilidad de vehículo que podrá ser en el momento de inicio del contrato y deberán mantenerse con posterioridad hasta la finalización del contrato.

CUARTA. FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.





Ayuntamiento de EL GRADO-LO GRAU (Huesca)

Las solicitudes (anexo I) requiriendo tomar parte en el proceso selectivo, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza que se opte, se dirigirán a la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el **plazo de diez días hábiles** contados a partir del día siguiente al de la publicación de un extracto o de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca.

La documentación a presentar será la siguiente:

1. Solicitud de participación rellena conforme a los anexos de estas bases.
2. Fotocopia del documento nacional de identidad y permiso de conducir.
3. Fotocopia de los títulos exigido en la convocatoria.
4. Justificante de los méritos a tener en cuenta en la fase de concurso.

Las bases íntegras se publicarán en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<https://elgrado.sedelectronica.es>) y en el tablón de anuncios, para mayor difusión.

La no presentación de la instancia en el tiempo y en la forma determinada en los apartados precedentes supondrá causa de exclusión del aspirante.

QUINTO. ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo de un mes declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, se señalará un plazo de diez días hábiles para subsanación de las solicitudes con errores materiales (no para aportar nueva documentación).

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos serán excluidos del proceso selectivo (concurso de méritos).

Transcurrido el plazo de subsanación, por la Alcaldía se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<https://elgrado.sedelectronica.es>) y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento. En la misma publicación se designará el tribunal y se hará constar el día, hora y lugar en que habrá de reunirse para baremar el concurso.





Ayuntamiento de EL GRADO-LO GRAU (Huesca)

Si en cualquier momento posterior a la aprobación de la lista definitiva de admitidos y excluidos, incluso durante la celebración de las pruebas o en fase posterior e incluso una vez aprobada la contratación, se advierte en las solicitudes y en documentación aportada por los aspirantes, inexactitud o falsedad que fuere causa de exclusión, esta se considerará defecto insubsanable y se resolverá dicha exclusión.

SEXTO. TRIBUNAL CALIFICADOR.

El tribunal calificador será nombrado mediante decreto de Alcaldía y valorará los méritos.

La composición y funcionamiento del tribunal de selección se ajustará a lo previsto en el artículo 60 del Estatuto Básico del Empleado Público.

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

El número de los miembros de los tribunales nunca será inferior a cinco; asimismo, su composición será predominantemente técnica y los vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a la plaza convocada.

El procedimiento de actuación del tribunal se ajustará a los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Para actuar válidamente requerirá la presencia de la mayoría de sus miembros (titulares o suplentes), incluidos los que ejerzan la Presidencia y la Secretaría.

La abstención y recusación de los miembros del tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La Presidencia del tribunal coordinará el proceso selectivo y dirimirá los posibles empates en las votaciones con su voto de calidad. Todos los miembros tendrán voz y voto. En los supuestos de ausencia del presidente titular o suplente, las funciones de presidencia serán ejercidas por los vocales designados, siguiendo para ello el orden en que hayan sido designados en el decreto de nombramiento.

Los miembros suplentes nombrados para componer el tribunal calificador podrán actuar indistintamente en relación a cualquiera de los titulares, excepto una vez iniciada una sesión, en la que no se podrá actuar alternativamente.

Los miembros del tribunal recibirán las asistencias previstas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio. A los





Ayuntamiento de EL GRADO-LO GRAU (Huesca)

efectos previstos en el anexo IV del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnización por razón del servicio, se especifica que la categoría del órgano de selección será la segunda. A solicitud del tribunal calificador, podrá disponerse de las colaboraciones y asistencias técnicas que se estimen oportunas.

Contra los actos y decisiones del tribunal calificador se podrá interponer por los interesados recurso de alzada ante la Alcaldía, de conformidad con lo establecido en el artículo 121 de la citada Ley 39/2015, y ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que se estime oportuno.

SÉPTIMO. SISTEMA DE SELECCIÓN Y DESARROLLO DEL PROCESO.

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de una única fase de concurso.

El tribunal valorará con hasta **10 puntos** los méritos que consten en la documentación aportada por los aspirantes con arreglo al siguiente baremo de méritos:

a) Formación:

- Titulación oficial (mínimo: formación profesional de grado medio o equivalente y carné de conducir tipo B1). Por estar en posesión de título superior al exigido con el puesto (se tomará la nota de la titulación superior poseída por cada aspirante), con un **máximo de 1 punto**:

—Estar en posesión de título superior al exigido relacionado con el puesto:

- Bachillerato 0,5 puntos
- Grado superior de formación profesional (Ramas informática y/o administrativo):1 punto

- Por cada curso de formación o perfeccionamiento relacionado con las funciones propias de las tareas a realizar (herramientas ofimáticas, gestión de bases de datos, diseño de planos), con un **máximo de 3 puntos**:

—De 20 a 50 horas:	0,10 puntos/curso.
—De 51 a 100 horas:	0,25 puntos/curso.
—De 101 a 150 horas:	0,50 puntos/curso.
—De 151 a 200 horas:	0,75 puntos/curso.
—De 201 a 250 horas:	1,00 punto/curso.
—De 251 horas en adelante:	1,25 puntos/curso.

Se valorarán los cursos de formación impartidos u homologados por Centros de Formación de Funcionarios dependientes de las Administraciones Públicas (INAP, IAAP o análogos), por Centros Docentes dependientes del Ministerio o Departamentos Autonómicos de Educación, por Universidades, colegios





Ayuntamiento de EL GRADO-LO GRAU (Huesca)

profesionales, por el INEM, INAEM o equivalente y los cursos incluidos en los Planes de Formación de los Acuerdos de Formación Continua para las Administraciones Públicas siempre que en todo caso hayan versado sobre materias directamente relacionadas con las funciones propias del puesto solicitado. En todo caso el contenido estará directamente relacionado con el puesto de trabajo estimado así por el Tribunal.

No serán objeto de valoración los cursos de formación inferiores a veinte horas ni los no relacionados con las funciones esenciales del puesto.

En conjunto, la puntuación global asignada por formación no podrá exceder de 4 puntos.

b) Experiencia:

Por servicios prestados en cualquier otra Administración o empresas privadas en puestos con funciones similares al puesto de trabajo que se convoca (0,05 puntos por cada mes completo trabajado, hasta un **máximo de 5 puntos**). En caso de contratos a tiempo parcial, la puntuación se reducirá proporcionalmente.

Los servicios se justificarán mediante la presentación obligatoria de los contratos respectivos y de la vida laboral expedida por la Administración de la Seguridad Social, pudiendo ser sustituido por certificado expedido por la autoridad administrativa competente o por la dirección del centro o establecimiento de que se trate.

El tribunal podrá pedir a los aspirantes cuantos documentos complementarios y aclaratorios de los exigidos resulten necesarios para la correcta valoración de los méritos.

En caso de empate en la fase de concurso, se estará a lo dispuesto en el artículo 44 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, que establece que en caso de empate en la puntuación se acudirá para dirimirlo a la otorgada a los méritos enunciados en el apartado primero de este artículo según el orden establecido.

Solo se valoraran meses completos o efectivos, depreciándose las fracciones inferiores al mes.

c) Entrevista.

El ejercicio de esta prueba es voluntaria y no eliminatoria, calificándose hasta un **máximo de 1 punto**. La entrevista versará sobre cuestiones que puedan ofrecer una mayor claridad al tribunal acerca de la idoneidad o mejor aptitud de los candidatos para el puesto de trabajo determinado, sin que puedan realizarse cuestiones acerca de su situación personal o cualquier otra ajena a los principios de igualdad, mérito y capacidad.

La lista de aspirantes que realizarán la entrevista personal se publicará en el





Ayuntamiento de EL GRADO-LO GRAU (Huesca)

Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

Los aspirantes seleccionados serán convocados personalmente para la realización de la entrevista.

OCTAVA. CALIFICACIÓN.

La puntuación será de 0 a 10 puntos.

NOVENA. RELACIÓN DE APROBADOS, ACREDITACIÓN DE REQUISITOS EXIGIDOS Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO .

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en la sede electrónica <https://elgrado.sedelectronica.es/>, siendo elegido para ocupar la plaza, el aspirante que haya obtenido la mayor puntuación.

Dicha relación se elevará a la Presidenta de la Corporación para que proceda a la formalización del correspondiente contrato. El aspirante propuesto aportará ante la Administración, dentro del plazo de veinte días naturales desde que se publican en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en la sede electrónica <https://elgrado.sedelectronica.es/>, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria. En caso que, dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

Existirá un período de prueba de un mes.

DÉCIMA. INCIDENCIAS.

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.





Ayuntamiento de EL GRADO-LO GRAU (Huesca)

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Huesca o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases, será de aplicación del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; y el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE





Ayuntamiento de EL GRADO-LO GRAU (Huesca)

INSTANCIA

D./D^a _____, con D.N.I. N^º _____, y domicilio a efecto de _____ notificaciones en _____, C/ _____, N^º _____ C.P. _____ Teléfono móvil _____ Correo electrónico _____.

Enterado de la convocatoria efectuada por el AYUNTAMIENTO de EL GRADO para la contratación laboral temporal, de una plaza **de ADMINISTRATIVO para la realización del proyecto “inventariado y digitalización de información relativa a los cementerios municipales de Artasona, Coscojuela de Fantova, Enate y El Grado.**

EXPONE:

Que acepta íntegramente las bases reguladoras de la convocatoria y que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos para tomar parte en el proceso selectivo de acuerdo con la Base Tercera de la citada convocatoria, manifestando los siguientes **méritos que acredita documentalmente:**

SOLICITA:

Se tenga por presentada en tiempo y forma la presente instancia, y en consecuencia, sea admitido para tomar parte en el proceso selectivo para la provisión de dicha plaza, a cuyo efecto se acompañan los justificantes de los méritos alegados y demás documentación prevista en las Bases de la convocatoria.

En _____, ____ de _____ de 2025.

Fdo.: _____.

SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE EL GRADO.

